



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 324

DR. OSCAR HUANCA SILVA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir Leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Concordante constitucionalmente con el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

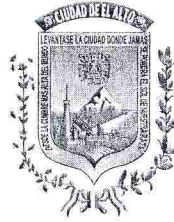
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: "*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley*", disposición concordante con el Art. 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina: "... Las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura.....".

Que, el Artículo 74 (Objetivos de la Administración y Gestión de Sistema Educativo) Núm. 4 de la Ley 070 de Educación "Abelino Siñani y Elizardo Pérez" establece: "... Garantizar la provisión de recursos financieros personal cualitativo, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas" y el Art. 80 (Nivel Autónomico núm. 2) Gobiernos Municipales inc. a) responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos de educación regular, educación alternativa y especial así como las direcciones distritales y de núcleo en su jurisdicción".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 324
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, la Ley 247 de fecha 5 de junio del 2012 cuya disposición transitoria quinta, establece que: “.. Las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los gobiernos autónomos municipales; siempre que no afecten derechos de particulares...”, lo cual respalda y faculta a los municipios en ejercicio pleno de su autonomía, aprobar la Ley Municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal .

Que, de acuerdo a la certificación con CITE:AJT D-3/GOP/012/2015 emitida por el Dr. Gastón Omonte Paqui Asesor Jurídico de la SAD-3 certifica: “que de la verificación de la planimetría general de la Urbanización Villa Adela Alemania debidamente aprobado mediante RTA y Homologada mediante O.M., levantamiento topográfico e inspección de campo y la comparación de los mismos permitió verificar que los datos expuestos en el plano de referencia se evidencia que el área de la Unidad Educativa se encuentra físicamente consolidada como área de propiedad municipal constituyéndose título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricto aplicación de la Ley N° 247 y la Ordenanza Municipal N° 193/2012 declaración de propiedad municipal destinada a la construcción y funcionamiento de la Unidad Educativa “ Villa Alemania”, que según informe CITE: SADM-3/UAU/AJC/12/2015, expedido por la Arq. Angélica Gironda Callisaya Administradora Urbana de la SAD-3 se constató según la inspección de terreno la comparación con la planimetría aprobada, se infiere que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Urbanización Villa Adela Alemania con código catastral 15-0133-001 situado sobre la calle Pedro Nolasco Crespo, calle Pedro Toledo y Leyva, Calle García Sarmiento de Sotomayor y calle S/N, con una superficie de 3.478.94 m2. con colindancias al Norte: Calle García Sarmiento de Sotomayor, al Sur: calle Pedro Toledo y Leyva, al este: Calle Pedro Nolasco, al Oeste: calle S/N.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 “*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*”

Que, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal presidida por la Concejala Reveca Cruz Sangalli, una vez cotejada toda la documentación cursante en los antecedentes no ve óbice alguno para la prosecución y aprobación del presente proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

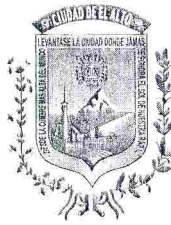
DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 324

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal una superficie de 3478.94 m2. (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)** ubicada en la Urbanización “Villa Adela Alemania”, del Distrito Municipal N° 3, destinada a la construcción y funcionamiento de la Unidad Educativa “Villa Alemania”, bajo el siguiente detalle:

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 324

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

URBANIZACION	Uso	Superficie	Colindancias
Villa Adela Alemania	Unidad Educativa Villa Alemania	3478.94 m2. (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).	Al Norte: Calle García Sarmiento de Sotomayor; al Sur: calle Pedro Toledo y Leyva; al Este: Calle Pedro Nolasco, al Oeste calle S/N

Artículo 2. (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo por tanto generarse un Folio Real con la superficie de **3478.94 m2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino exclusivo para la Unidad Educativa “Villa Alemania” del Distrito Municipal N° 3.

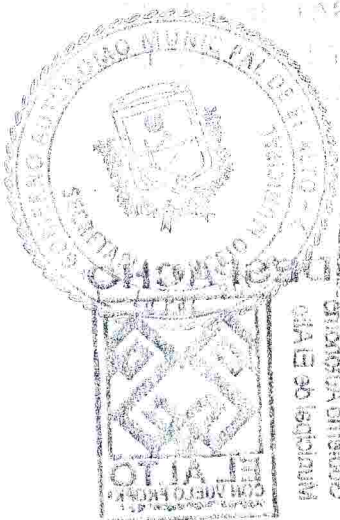
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis años.



[Signature]
 Monte García Rodríguez
 CONCEJAL SECRETARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
 Dr. Oscar Huanca Silva
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



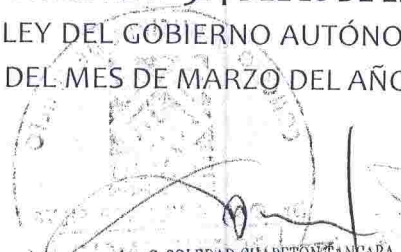
El Alto de pie, Virgen de Rocío

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 324

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26 PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 324 DEL 28 DE ENERO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENTE
Lic. Juan Manuel Quiroga


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto


“El Alto de pie, Virgen de Rocío”